

Rad. 2025828687 y 2025829168
Cod. 10000
Bogotá D.C.

CRC
Radicación: 2025539827
Fecha: 9/12/2025 9:02:32 A. M.
Proceso: 10000 GESTIÓN AUDIOVISUAL Y PEDAGOGÍA RE

Señor(a)
ANÓNIMO(A)
Correo electrónico: No Registra

REF. Queja por lenguaje xenófobo en La Mega. Rad. 2025828687 y 2025829168

Respetado(a) Anónimo(a),

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su solicitud, la cual se identifica con el radicado interno 2025828687 y 2025829168 con fecha 1 de diciembre de 2025, en donde se indica lo siguiente:

"Quiero manifestar mi inconformidad con el programa El Cartel de La Mega, ya que en diversas ocasiones se han escuchado expresiones que incluyen no solo groserías, sino también comentarios con tintes xenófobos. Este tipo de lenguaje no solo resulta ofensivo, sino que también promueve la discriminación y afecta la convivencia social. Como oyente, considero que un medio de comunicación con tanta audiencia debería ser responsable con los contenidos que transmite, evitando mensajes que refuercen estigmas o fomenten la intolerancia. Solicito respetuosamente que se tomen medidas para moderar el lenguaje y garantizar que el programa se mantenga libre de expresiones discriminatorias, asegurando así un espacio más respetuoso e incluyente para toda la audiencia (...)" (SIC)

Inicialmente, nos permitimos informarle que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la CRC es el órgano encargado, entre otros, de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones, y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin de que la prestación de los servicios de comunicaciones sea económicamente eficiente y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Aunado a lo anterior, el artículo 39 de la misma Ley 1978 de 2019 señala que todas las funciones de regulación y de inspección, vigilancia y control en materia de contenidos que la ley asignaba a la extinta Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) son ejercidas por la CRC. En virtud de dicho marco legal, la CRC ejerce las facultades de control y vigilancia en materia de contenidos y protección de los derechos de los televidentes conforme a los numerales 25, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, adicionados por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta oportuno señalar que la prestación del servicio de televisión no se excluye de mantener las garantías constitucionales y, por lo mismo, es potestativo de los



Digitally signed by
MARIANA SARMIENTO ARGUELLO
Date: 2025-12-09
10:44:50 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

Continuación: Queja por lenguaje xenófobo en La Mega. Rad. 2025828687 y 2025829168

Página 2 de 2

operadores de televisión presentar en sus espacios el contenido que consideren, en tanto este no constituya una vulneración explícita a los fines y principios de la televisión antes mencionados ni a las demás normas establecidas de acuerdo con la clasificación y naturaleza de las distintas modalidades de prestación del servicio (artículo 4 de la Ley 680 de 2001).

Es importante aclarar que en las acciones de vigilancia y control en el caso planteado en su petición, corresponden al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo establecido en el artículo 13, que modifica los numerales 1 y 4, y se agrega el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, donde se establece "4. Definir la política pública y adelantar la inspección, vigilancia y el control del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, con excepción de aquellas funciones de inspección, vigilancia y control, expresamente asignadas en la presente Ley a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y a la Agencia Nacional del Espectro.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CRC le informa que, de manera paralela a esta comunicación se procede a informarle al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre el contenido por usted mencionado para que dé respuesta a las solicitudes planteadas en su comunicación.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación.

Cordialmente,

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Alexander Acosta Quintero

Revisado por: Ricardo Ramírez Hernández

Traslado para información:

Doctor:

LUIS EDUARDO AGUIAR

Director de Vigilancia, Inspección y Control

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Email: minticresponde@mintic.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278